



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 SET. 2015

R. EX. Nº 2592

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso, C.I. SUBPESCA Nº 10.442, de fecha 3 de septiembre de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 141/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997 y el Decreto Exento Nº 209 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1626 y Nº 2642, ambas de 2000, Nº 119 y Nº 1976, ambas de 2001, Nº 1996 de 2002, Nº 457 y Nº 2457, ambas de 2003, Nº 2220 y Nº 3583, ambas de 2004, Nº 3104 de 2005, Nº 3497 de 2009, Nº 3244 de 2011, Nº 681 de 2013, Nº 1818, Nº 926 y Nº 2422, todas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2422 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Manso, IV Región**, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 141/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2422 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Manso, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 19 del D.S. N° 509 de 1997, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 209 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso, R.U.T. N° 75.983.750-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1051 de fecha 30 de septiembre de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Manso, comuna de Canela, IV Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
Luis GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

NLI/FOM/ES
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA